"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un convenio solidario impulsado por el Municipio de Vegachí, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y que el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y a la práctica del deporte.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", y su parágrafo 4 autoriza a los entes territoriales a celebrarlos directamente con las juntas de acción comunal para la ejecución de obras.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para lo cual deberán contratar con los habitantes de la comunidad; su parágrafo 1 permite incluir en el monto del convenio los costos directos y administrativos, y su parágrafo 2 obliga al ente territorial a disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar al organismo comunal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (1) la causal que se invoca; (2) el objeto del contrato; (3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; y (4) el lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal que se invoca es la celebración de convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Que el objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO CON ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021, PARA LA PINTURA Y DEMARCACIÓN DE LÍNEAS DE JUEGO EN PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA".

Que la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Básico elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, en los cuales se identificó la necesidad de adecuar cuatro (4) placas polideportivas del municipio que presentan deterioro de la demarcación, de la superficie y de los arcos de fútbol de salón.

Que el **presupuesto** del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($49.024.196)**, de los cuales **CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($48.024.196)** corresponden al aporte en dinero del Municipio de Vegachí y **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** al aporte en especie del organismo comunal, representado en mayores cantidades de obra; valor que no supera la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026.

Que el aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00722 del 17 de noviembre de 2026.

Que las condiciones que se exigirán al organismo comunal son las señaladas en los estudios previos: acreditar su personería jurídica y la inscripción de sus dignatarios vigentes, RUT, registro en SECOP II, certificación bancaria, antecedentes del representante legal, vincular mano de obra de la comunidad, aportar los recursos en especie comprometidos y constituir las garantías exigidas.

Que **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL**, identificada con NIT 800.197.896-1, fue reconocida mediante resolución Nro. 7684 del 02/07/2025 de la Gobernación de Antioquia y se encuentra vigente de acuerdo con la normatividad.

Que los estudios y documentos previos podrán ser **consultados** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Básico, Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A-14, Vegachí.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración, mediante contratación directa, de un convenio solidario con **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA – ASOCOMUNAL**, identificada con NIT 800.197.896-1, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO CON ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO**

4 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021, PARA LA PINTURA Y DEMARCACIÓN DE LÍNEAS DE JUEGO EN PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($49.024.196)**, así: aporte del Municipio de Vegachí en dinero por $48.024.196 y aporte del organismo comunal en especie por $1.000.000. El plazo de ejecución es de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El aporte del Municipio se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00722 del 17 de noviembre de 2026, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN / FUENTE	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción CPC 54270 – Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento Fuente 1.3.1.1.10 – Retiros FONPET (Desahorro FONPET – Sistema General de Participaciones)	$48.024.196

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el SECOP II y en la Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Básico del Municipio de Vegachí.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el SECOP II.

Dada en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Joaquina Méndez Ramírez – Auxiliar Administrativa		19/11/2026
Revisó:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		19/11/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.